

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Proceso	Verbal Sumario de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	DORIS MILENA MARULANDA GARCIA
Demandado	RAMIRO DURAN ZAMBRANO
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2021-00530-00
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto interlocutorio N° 763
Decisión	Inadmite Demanda

Luego de su estudio se observa que la presente demanda adolece de requisitos de ley de conformidad con los artículos 90 y 397 del de Código General del Proceso y el decreto 806 del 2020 en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la señora DORIS MILENA MARULANDA GARCIA, con C.C Nro. 22.657.209, en representación de su hija V.D.M identificada con NUIP Nro. 1.139.431.177, en contra de RAMIRO DURAN ZAMBRANO, con C.C Nro 72.228.190 para que dentro del término de cinco días (5) so pena de ser rechazada cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la demandante a través de su abogado, acreditar si al momento de presentar la demanda cumplió con la obligación de enviar simultáneamente por correo electrónico copia de ella y sus anexos al demandado. En caso de no conocer el canal digital del accionado, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma (art. 6° Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: Deberá informarle al despacho el domicilio actual de la menor y quien está ejerciendo los cuidados personales de la misma.

TERCERO: Deberá aclarar el hecho tercero frente a cuál fue el juzgado que estableció la cuota alimentaria.

CUARTO: Deberá aclarar el numeral 3 de la solicitud de pruebas frente al juzgado que dictó sentencia en el 2013.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86f85cd5337bb6ce995b8d5efdba0c4fec78ad8621888caae4a284fcfe6789c5

Documento generado en 29/10/2021 09:47:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**